



Bogotá, 25/02/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20145500078761



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES CALAGUALA LTDA**  
**CALLE 7 No. 6 - 64 BARRIO 14 DE JUNIO**  
**URUMITA - LA GUAJIRA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2337** de **13-feb-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\abre.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

13 FEB 2014

0 0 2 3 3 7

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

**RESOLUCIÓN No. Del**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA** identificada con **NIT 9001029125**

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA identificada con NIT 9001029125**

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 11364 del 08 de **Abril de 2011**, impuesto al vehículo de placa **WHH-635**, el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA** identificada con **NIT 9001029125**, la cual presentó la planilla de viaje ocasional, sin el lleno de los requisitos, por lo tanto, tal hecho equivale al no suministro de la enunciada planilla, contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y el numeral 1° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 474 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **474**,

**Artículo 1°. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

#### **CODIGO 474**

**"NO suministrar la planilla de viaje ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA identificada con NIT 9001029125**

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 11364	08 de Abril de 2011	WHH-635

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA**, identificada con NIT **9001029125**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No.474 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA identificada con NIT 9001029125**, por presunta transgresión; del código de infracción No.474 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA identificada con NIT 9001029125**

quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES CALAGUALA LTDA identificada con NIT 9001029125**, con domicilio en la ciudad de **URUMITA – GUAJIRA**, en la **CALLE 7 N° 6-64 BARRIO 14 DE JUNIO, TELEFONO 3005636403, CORREO ELECTRÓNICO: No registra**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

13 FEB 2014

002337

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista  
Reviso: Jhon Edwin López  
Proyecto: María Elena Vega /Plan Contingencia *ey*

# INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 11364

1. FECHA Y HORA															
AÑO		MES				HORA							MINUTOS		
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01	
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	06	09
08		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	16	17



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
 VÍA KILÓMETRO SITIO DIRECCIÓN Y CIUDAD  
*Diagonal 21 N 180-91.*

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)										5. EXPEDIDA		7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN									
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	<i>Valledupar</i>		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	6. SERVICIO		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PÚBLICO <input checked="" type="checkbox"/>		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIÓN	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMIÓN TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD  
*72128491*

LICENCIA DE CONDUCCIÓN  
*70001-38R386304*

EXPEDIDA  
 VENCE *May-2011*

NOMBRES Y APELLIDOS  
*Ferny Alfonso Cerantes Claro.*

DIRECCIÓN  
*Calle 14 # 249-15. Cedeza.*

TELÉFONO  
*310 6061311.*

9. PROPIETARIO DE VEHÍCULO  
*Castellano, Ana Jose.*

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
*Transportes Cataquala*

11. LICENCIA DE TRANSITO  
*1869206*

12. TARJETA DE OPERACION  
*0621925*

13. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
<i>Angel Estero Boland.</i>		<i>Setra Deces</i>
PLACA No. <i>45202</i>		

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION)

14. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		<i>1919</i>

15. OBSERVACIONES

*Manuel Gregorio Romero Veltran C.C. 17 686 841*  
*Rita Yarith Ezeiza Remondes C.C. 1062 808 580*  
*José Miguel Garcia Diaz C.C. 8 783 907.*

16. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.)

*Superintendencia de Puertos y Transportes*

<i>Fidel H...</i> FIRMA DEL AGENTE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	x <i>Ferny Alfonso</i> x FIRMA DEL CONDUCTOR C.C. No. <i>72128491</i>	FIRMA DE TESTIGO C.C. No.
---	--	------------------------------

INFRACCIONES DE TRANSPORTE (ART 54 DECRETO 3366 DE 2003)

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

Rad No 2011-560-0403-2  
Llamado LIT ORIGINAL NO 1384 DE 08-04-2011  
Dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de este Decreto.  
Calle 13 No. 24 Bogotá D.C. DEPARTO DE TRANSPORTES

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

... de las personas que... en el momento de la infracción... se encontraba en el vehículo... el conductor... el propietario... el responsable...

NUMERACION  
**AAG230463**



\* 2 3 0 4 6 3 \*

**PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL**  
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE: Transporte Calaguula Cida NIT.  C.C.  No. 900.120.912-5

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL  
CIUDAD ORIGEN: Valledupar 04-11 CIUDAD DESTINO: Cúcuta  
FECHA INICIO VIAJE (DÍAS/MES/AÑO) FECHA REGRESO (DÍAS/MES/AÑO)

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO  
PERSONA O EMPRESA: \_\_\_\_\_ NIT.  C.C.  No. \_\_\_\_\_  
DIRECCION: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_ No. DE PASAJEROS: \_\_\_\_\_

DATOS DEL VEHICULO  
PLACA: WHH 635 CLASE: automovil MARCA: Daewoo MODELO: 99  
POLIZA SOAT: AT1309-7708271-4 COMPANIA DE SEGUROS: QBE seguros TARJETA DE OPERACION No.: 0671925

DATOS DEL CONDUCTOR  
NOMBRE: Jamey Cervantes c.c. 77128491 No. LICENCIA DE CONDUCCION: 70001-3883868 CATEGORIA: 04

FIRMAS  
Raul Casado  
EMPRESA DE TRANSPORTE (CON SELLO) CONTRATANTE

NOTAS: 1. No se admiten tachones y papeles pegados y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.  
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben adjuntar contrato de transporte y certificación del estado mecánico del vehículo.



## CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

FIRMA AGENTE

---

FECHA: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_

NOTA: Los espacios para el control de la policía de carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la planilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 13/02/2014

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES CALAGUALA LTDA**  
CALLE 7 No. 6 - 64 BARRIO 14 DE JUNIO  
URUMITA - LA GUAJIRA

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro **20145500056331**



**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2337 de 13-feb-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**YATZMIN GARCÍA MARTINEZ**  
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
D:\Felipe pardo\Desktop\CNAT 2194.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES CALAGUALA LTDA**  
**CALLE 7 No. 6 - 64 BARRIO 14 DE JUNIO**  
**URUMITA - LA GUAJIRA**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección:  
CALLE 63 9A 45  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:  
RN140614075CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TRANSPORTES CALAGUA  
Dirección:  
CALLE 7 No. 6 - 64 BARRIO  
Ciudad:  
URUMITA  
Departamento:  
LA GUAJIRA  
Preadmisión:  
28/02/2014 15:15:51

472  DEVOLUCI  
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 11/03/14	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 11:03	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C.:	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

472  DEVOLUCI  
DESTINATARIO

INCPB/003-F-001/Versión 2 F-9385